



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

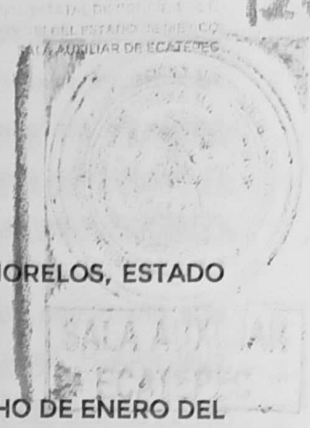


MEXICO

TRABAJO

not 08/sep/25.

128



EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/93/2019

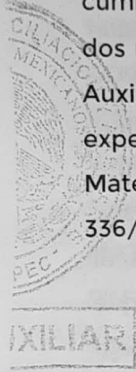
VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

- LAUDO -

V I S T O S.- Para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la **REINSTALACIÓN** y demás prestaciones que solicita, y en cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha trece de Noviembre de dos mil veinticuatro por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Mérida, Yucatán, en el expediente auxiliar 721/2024 en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito en el Amparo Directo número DT.-336/2024 y O.F. 8352/2024 de fecha dos de Diciembre de dos mil veinticuatro.-



- RESULTANDO -

1.- El ac [REDACTED] por propio derecho, demandó de H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, la Reinstalación, el pago de Salarios caídos o vencidos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente **HECHO: 3.-** Sin mediar causa justificada y no obstante lo que se manifiesta en el hecho que antecede, siendo aproximadamente a las 10:00 horas del día 04 de enero del 2019, momentos en que el suscrito se encontraba realizando sus labores como de costumbre en su fuente de trabajo en la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio anteriormente mencionado en el proemio de la demanda, precisamente en la entrada y salida de esa área, fui llamado por mi jefe directo, quien funge como director de la Dirección Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tiene funciones de mando, de nom [REDACTED] [REDACTED] le manifestó: "FILEMON DESDE ESTE MOMENTO ESTAS

- RESUELVE -

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha trece de Noviembre de dos mil veinticuatro por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Mérida, Yucatán, en el expediente auxiliar 721/2024 en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito en el Amparo Directo número DT.- 336/2024 y O.F. 8352/2024 de fecha dos de Diciembre de dos mil veinticuatro, se deja **INSUBSISTENTE** el laudo dictado por esta autoridad de fecha doce de Diciembre del año dos mil veintitrés.-----

SEGUNDO.- La parte actora el [REDACTED] acreditó los presupuestos de su acción, en tanto que la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, no justificó sus excepciones y defensas.-----

TERCERO.- Se declaro procedente el INCIDENTE SUSTITUCIÓN PROCESAL a favor de la C. VERONICA GOMEZ ARREAGA, en virtud de que el actor C. FILEMON ARVIZU MATA falleció, por tanto, **SE DECLARO A LA [REDACTED] COMO ÚNICA Y LEGITIMA BENEFICIARIA DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA POR EL ACTOR C. FILEMON ARVIZU MATA**, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

CUARTO.- Se **CONDENA** a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, a pagar a la C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y LEGITIMA BENEFICIARIA DE LOS DERECHOS GENERADOS EN VIDA DEL ACTOR FALLECIDO C. FILEMON ARVIZU MATA, la INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS y las demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

QUINTO.- Se **ABSUELVE** a la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de la NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo.----

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 28 de Enero del año 2025 -

LAUDO SAE/93/2019-VIIG

Página 26